

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VII.

VIERNES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1839.

NUM. 52.

La pequeñez de nuestro periódico no nos proporciona, muchas veces, insertar oportunamente algunos artículos que leemos en otros, y que son de mucha importancia y gravedad. Los que á continuación copiamos, son de tanto interés para todos y cada uno de los mexicanos, que en nuestro juicio, ningun periodista debe omitir su insercion, no obstante de verlos traducidos en algunos otros periódicos; porque cuanto mas publicidad se les dé, tanto mayor será el fruto que la nacion saque de ellos. No se diga, pues, como de algunas otras materias, que son extemporáneas, por haberse pasado su tiempo, ó acédas, por haberse insertado en otros periódicos; pues hay cosas tan interesantes á una nacion y tan trascendentales á su suerte política, que nunca sería por demás, ni fastidioso recordárselas á los nacionales, con la misma repeticion que el reloj da sus horas, para que nadie olvide, ó el mal que tiene en el seno de su nacion, ó el peligro que la amaga.

Anguis latet in herbis... La mala fé del contra-almirante Baudin, campea en las siguientes comunicaciones; y una vez manifestada tan sin embozo, lo mismo que las ofensas que infiere al gobierno mexicano, despues de la paz contratada por México y la Francia, parece que forzosamente debemos deducir que dicha mala fé por parte del *general y diplomático* Mr. Baudin, es la base fundamental de sus tratados de paz. Y siendo esto así, ¿cuáles serán las consecuencias...? La Europa imparcial calificará la fé de ambas naciones, y en todo tiempo fallará sobre el proceder, así de la visofia y débil república mexicana, como de la envejida en el libro de los tiempos, y poderosa en sus hazañas, brillantes (con perdon de la sana moral) la Francia.

No somos libres para cambiar nuestros presentimientos; porque si las promesas son indudables, la consecuencia debe ser de la misma naturaleza. Y si esta es temeraria, temerario fué quien nos ha dado los antecedentes. Temerario fué, es y será el que poco ántes de transigir con un gobierno manso por carácter é inerte por un conjunto de dificultades insuperables, entró en relaciones con los sublevados hijos del pais, y elevó al cielo sus votos por el triunfo de una faccion... Temerario fué, es y será el que con una política depravada ó miserable, luego que ajustó la paz con México, se hizo

ciudadano de un departamento pérfido, insurreccionado y rebelde, que desconociendo á la nacion de que es parte, y á su gobierno, se llama *república* y se dispone, no solamente á la defensiva de la guerra que *debiera* hacerseles por la república mexicana, sino á la *ofensiva*, trayéndola á los departamentos en que les sea posible. Mas lo que nos admira es, cómo el nuevo ciudadano de Tejas, no lo es tambien de esas tribus bárbaras de los indios salvajes que están consumando la ruina de Chihuahua; movidos y dirigidos por los conciudadanos de Baudin, los norteamericanos, pues parece, segun nuestra corta capacidad, que es brillante accion de ese grande y memorable francés, inscribirse en las listas de los que hostilizan á México. Pero entiéndase que tan buena intencion ni se oponé al honor, ni á los buenos deseos de conservar la paz que vendieron los franceses á los mexicanos por 600.000 ps.; y siendo esta la *mejor alhaja* de nuestra nacion, al Cielo pedimos que nos la conserve hasta la consumacion de los siglos.—EE.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

Por el núm. 17 del Cosmopolita, de que acompaño un ejemplar; se impondrá V. S. de las comunicaciones del almirante Baudin que se han publicado, relativas á la negociacion de Veracruz, cuyo tenor es ofensivo al honor nacional, y exigen por lo mismo, ser contestadas á la mayor brevedad. Con tal objéto he examinado detenidamente el expediente respectivo; y aunque en él consta todo lo que se estipuló, no he encontrado los protocolos de las conferencias en que se acordaron tales estipulaciones, resultando de esta falta incompletos los datos que posee el ministerio. Por esta causa, el Exmo Sr. presidente de la república desea que V. S., en union del Exmo. Sr. general D. Guadalupe Victoria, su sócio en la negociacion, á quien traslado hoy esta nota, se sirva exponer, tan pronto como sea posible, lo que le ocurra sobre cada uno de los puntos de que se trata en las mencionadas comunicaciones, insertas en el Cosmopolita.

Tambien desea S. E. que V. S. y el Exmo. Sr. Victoria tengan la bondad de informar sobre los motivos en que se fundaron para suscribir la declaracion adicional, firmada con la misma fecha que el tratado y convencion, la

cual declaracion parece á primera vista redundante en su primera parte, puesto que no hace mas que repetir lo que ya se habia determinado en el art. 4.º del tratado de paz, exponiendo por último cuál fué la razon para no sujetarla á la ratificacion del presidente.

Acepte V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Octubre 4 de 1839.—Cañedo.—Sr. D. Manuel E. de Gorostiza.

Esta comunicacion se trasladó al Exmo. Sr. general D. Guadalupe Victoria.

DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR COMUNICACION.

Nota del almirante Baudin, fecha en la Isla Verde, á 27 de Abril de 1839, leida por el mariscal Soult en la sesion de la cámara de diputados, el 25 de julio último.

Creí dejar las aguas de Veracruz hace ya quince dias; pero las dilaciones que ha puesto el gobierno mexicano á la ejecucion de ciertas cláusulas del tratado, han dilatado mi partida.

Anuncié al gabinete de México, que iba á tomar de nuevo posesion de la fortaleza de San Juan de Ulúa, y que la guardaria como prenda de la entera ejecucion de las obligaciones contraidas para con la Francia.

Esta amenaza produjo su efecto. Se ha vuelto el *Exequatur* diferido; se me han entregado las libranzas aceptadas para el pago de los 600.000 pesos de indemnizacion, y todo está hoy en regla.

Estracto de un despacho del almirante Baudin, del mes de abril, publicado por el cónsul de Francia en Nueva-Orleans.

Señor cónsul:

Diversas notas se han cambiado entre los plenipotenciarios mexicanos y yo, durante las negociaciones de Veracruz, á efecto de arreglar por separado de la convencion y del tratado de paz, ciertos puntos que me pareció no debian ponerse en estos dos actos. Dichas notas tuvieron por objeto:

1.º Asegurar á la Francia las satisfacciones que habia pedido con la destitucion de los funcionarios de quienes particularmente tenian que quejarse nuestros nacionales.

2.° Dejar al rey la eleccion de la tercera potencia, cuyo juicio debe decidir las cuestiones relativas á los buques capturados á los mexicanos.

3.° Estipular desde ahora indemnizaciones para aquellos de nuestros nacionales, en cuyas personas se hayan ejercido violencias, despues del 27 de noviembre último.

4.° Arreglar el modo de componer las comisiones mistas de franceses, extrangeros y mexicanos, que se han de nombrar para fijar la suma de las indemnizaciones.

5.° Determinar la parte de artillería de la fortaleza de San Juan de Ulúa, que debe quedar para la Francia como trofeo de esta guerra. Aunque el tratado no habla del comercio por menor ó al menudéo, no por eso ha dejado de resolverse esta cuestion importante, implicitamente, y de la manera mas completa en nuestro favor, por el artículo del tratado que concede (*reconnait*) á la Francia todos los privilegios é inmunidades, cualesquiera que sean, que estuvieren concedidos, ó se concedieren en lo de adelante por los tratados, ó por el uso á la nacion mas favorecida. Este artículo que contiene en sustancia, toda la convencion provisional, concluida entre los señores Deffaudis y Lombardo en 1834, es por sí solo un tratado, y el mas completo de todos, pues que reúne en sí todas las ventajas estipuladas en los otros.

En cuanto á la cuestion de préstamos forzosos, se encuentra ya definitivamente resuelta por una medida general del gobierno mexicano, que suprime esta suerte de esacciones, tanto respecto de los nacionales como respecto de los extrangeros. Esta supresion es por otra parte un beneficio de que todas las naciones son deudoras á la Francia, habiendo sido ya reconocida como principio, aun en las conferencias de Jalapa. Sin duda hubiera yo podido imponer á México, condiciones mas duras que las que he puesto; pero juzgué que la Francia al obtener justicia, debía evitar todo lo que excitase en los mexicanos sentimientos profundos y eternos. ¡Una nacion puede olvidar que ha sido vencida; pero no olvida jamás que ha sido humillada! Todo contrato que lastima mucho al honor, ó los intereses de una de las partes contratantes, lleva en sí mismo el gérmen de su disolucion. Aceptad, &c.—*Charles Baudin*.

Exmo. Sr.—En una carta que se dice escribió en el mes de Abril el Sr. Baudin al cónsul de Francia en Nueva-Orleans, con el ánimo, á lo que parece, de ponderar las ventajas que habia sacado de la negociacion de Veracruz, carta que el Cosmopolita del 2 de Octubre, inserta en sus columnas, son tantas las especies falsas que se avanzan, y tan absurdas las deducciones que se

presentan como infalibles, que la tendríamos ciertamente por apócrifa, si otros periódicos de los Estados-Unidos y de Europa, no la hubieran publicado antes, y si el Sr. Baudin con su silencio, no la hubiera hasta cierto punto reconocido como suya. Nosotros, que tratamos con el Sr. Baudin en Veracruz, y que le encontramos entonces siempre franco y siempre pundonoroso, jamás pudimos esperar que olvidaría tan pronto los respetos que á sí propio se debía, y los que debía á los hombres de honor con quienes habia negociado. De ahí que lamentemos doblemente la necesidad en que nos ha puesto de refutar su carta. De ahí que al refutarla, nos propongamos el hacerlo con la posible consideracion ácia su persona, y como si dudásemos todavía de la autenticidad de lo mismo que hemos leído.

Hablando el Sr. Baudin de ciertas notas que se cambiaron entre los respectivos plenipotenciarios, durante la negociacion de Veracruz, como se cambian ordinariamente durante la negociacion de toda especie de tratados, cuando los negociadores se quieren desembarazar previamente de algunos puntos subalternos que no merecen ocupar lugar en la transaccion principal, puntos ademas que suelen ser todos del resorte gubernativo, indica S. E., que por dichas notas se han procurado para la Francia otras ventajas que las estipuladas despues el 9 de Marzo; y en prueba de ello, pasa á enumerarlas en cinco párrafos consecutivos. Nosotros, pues, y para la debida claridad, tenemos que seguir esta misma marcha, respondiéndole párrafo por párrafo.

En el primero dice: „Que se han asegurado á la Francia las satisfacciones que habia pedido con la destitucion de los funcionarios, de quienes particularmente tenian que quejarse sus nacionales.” A la verdad, Sr. Exmo., que hemos tenido que leer varias veces estos renglones para creer que así se habian escrito, cuando precisamente sucedió, y consta todo lo contrario. El Sr. Baudin, en nota de 7 de Marzo, foja 95 del expediente, desistió de aquella pretension, y de que esta se insertase en alguna de las dos transacciones que se estaban negociando, con tal que los plenipotenciarios mexicanos declarásemos á nuestra vez que el gobierno de la república persistia en las mismas intenciones que habia manifestado públicamente en Noviembre último, lo que hicimos nosotros en nota del dia siguiente, foja 97, asegurándole, „que el gobierno de la república persistia en efecto en los mismos sentimientos que le animaban cuando el Sr. Cuevas presentó en Jalapa el proyécto del convenio de 26 de Noviembre, y cuando redactó su art. 1.°” Esto le declaramos, y nada mas, y con esto se contentó. Ahora

bien: ¿qué dice el art. 1.° del proyécto de convenio de 26 de Noviembre? „El gobierno mexicano resolverá por sí, conforme á la justicia y á las leyes de la república, las demandas del gobierno de Francia, relativas á la destitucion del general, D. Gregorio Gomez, del coronel, D. Francisco Pardo, y del juez de letras, D. José María Tamayo.” ¿Y puede por ventura interpretarse este artículo del modo que pretende ahora el Sr. Baudin? No, por cierto: el gobierno de la república solo se comprometia por él á proceder contra estos individuos, si hubiere mérito para proceder contra ellos, conforme á justicia y á las leyes del pais. Quedaba en libertad de hacerlo ó de no hacerlo, segun esta misma justicia y estas mismas leyes se lo consintieran. ¿Dónde está entonces la satisfaccion que obtuvo la Francia? ¿Qué destituciones se han hecho?

En el párrafo segundo afirma el Sr. Baudin, „que se ha dejado á la Francia la eleccion de la tercera potencia que ha de decidir las cuestiones relativas á los buques capturados de los mexicanos.” En nada de esto hay exactitud: ni se ha dejado enteramente á la Francia la eleccion de la tercera potencia, ni esta tercera potencia ha de tener solo que decidir las cuestiones relativas á los buques capturados de los mexicanos. En cuanto á lo primero, lo que se le dijo al Sr. Baudin (véase la nota del ministerio de relaciones, de 21 de Marzo, foja 120), fué únicamente, „que la Francia podia proponer desde luego la potencia arbitradora, y que México no hallaria dificultad alguna en aceptarla, siempre que estuviera en relaciones de amistad con ella”; y en cuanto á lo segundo, sabido es que á dicha potencia se han de someter además, otras cuestiones mucho mas importantes, y de las que se encargan los dos artículos segundos de las dos transacciones. Se nos dirá empero, que siempre fué una especie de deferencia ácia la Francia, el asegurarla desde ahora que se admitirá la potencia que ella proponga, si tiene el requisito de amiga nuestra, y nosotros no lo negarémos, aun cuando muchas veces se pueda hacer otro tanto por razones de pura conveniencia, para evitar dilaciones, por ejemplo, ó para no correr el riesgo de proponer uno á quien luego no admita. Así sucedió con la Prusia en nuestra pendiente cuestion con los Estados-Unidos, y por eso se dijo á estos últimos, sin que ellos nos lo pidieran, lo propio que se ha dicho despues á la Francia. Pero no queremos escudarnos en estos ejemplos, y volvemos á repetir, que en efecto fué deferencia por nuestra parte, en justa retribucion por cierto, de otra deferencia que tuvo ácia nosotros el mismo Sr. Baudin. El caso fué el siguiente, y los señores diputados y senadores lo recordarán fácil-

mente, p
tro de rel
rirlo en é
plicacion
Marzo, h
Packenb
ron en to
la elecció
Sr. Baud
varios pu
dencia e
repió e
que si co
el rey de
la tercer
ris esta e
do, y con
y de co
que real
chos del
se iba p
nos pare
solicitud
za, y la
moment
sentimos
pero re
casa, vir
haciendo
podia ac
si se ins
cual se i
recer co
mo abar
nos reso
ferencia
Sr. Pach
podiam
nuestro
ham nos
estaba h
el Sr. B
to que
anterior
atrevia
rigimos
mos las
puestas
za, que
imposi
mejant
bierno
por tod
tachó e
dor, pr
ma urt
le resp
debida
era jus
fácil y
tener
tenia p
condic
del mi
Marzo
lo que
Baudin
Nos p
entón
y mo
hiera

mente, pues el que entonces era ministro de relaciones, tuvo el honor de referirlo en ambas tribunas por via de explicacion. En la conferencia del 7 de Marzo, hallándose presentes los señores Packenham y Douglas, como se hallaron en todas las que hubo, se trató de la eleccion de la tercera potencia, y el Sr. Baudin, que nos habia cedido sobre varios puntos con la mayor condescendencia en aquella propia mañana, nos repitió esto mismo, y nos manifestó, que si conveniamos en que fuese S. M. el rey de los franceses el que designase la tercera potencia, se recibiria en Paris esta estipulacion con el mayor agrado, y como una muestra de deferencia y de confianza reciproca: á nosotros, que realmente estábamos muy satisfechos del modo con que hasta entonces se iba presentando la negociacion, no nos pareció prudente negarnos á una solicitud presentada con tanta franqueza, y la que no juzgábamos en aquel momento de mucha importancia: consentimos pues, en lo que se nos pedia; pero recapacitando luego en nuestra casa, vimos que lo que en sí era nada, haciéndose de mútuo consentimiento, podia adquirir otro carácter muy grave, si se insertaba en una transacion tal cual se iba á negociar, pues podia aparecer como condicion impuesta, ó como abandono de derecho: de ahí que nos resolviéramos á hablar en la conferencia de la mañana siguiente con el Sr. Packenham, para ver de qué modo podiamos retroceder decentemente de nuestro compromiso: el Sr. Packenham nos dijo, y con razon, que lo hecho estaba hecho; que seria muy difícil que el Sr. Baudin cediese ya sobre un punto que estaba convenido desde el dia anterior, y que de consiguiente no se atrevia á proponérselo: entonces nos dirigimos al mismo Sr. Baudin; le espusimos las consideraciones que quedan espuestas, y le manifestamos con franqueza, que, bajo este punto de vista, seria imposible que el congreso aprobase semejante estipulacion, aun cuando el gobierno se lo propusiera. El Sr. Baudin por toda respuesta, tomó la pluma, y tachó el artículo que traia ya de borrador, preguntándonos en seguida con suma urbanidad, si estábamos satisfechos: le respondimos que sí; le agradecimos debidamente su deferencia, y como era justo, le propusimos un modo mas fácil y mas decoroso para todos, de obtener un resultado semejante al que ya tenia procurado: le dimos la seguridad condicional que contiene la nota citada del ministerio de relaciones, de 21 de Marzo: no pasó mas. ¿Y acaso es esto lo que quiere dar á entender el Sr. Baudin en el párrafo de que tratamos? Nos parece que no. Hubiera hablado entonces de la condicion que contiene y modifica nuestra misma oferta. Debiera de haber explicado, como noso-

tros lo hacemos ahora, su naturaleza puramente amigable. [S. C.]

COMUNICADO.

Continúa el artículo comenzado en el número anterior.

OBLIGACIONES DEL COMISIONADO.

Principiará por hacer un escrupuloso padrón de la acéra que le pertenezca, en el que se especifique lo siguiente: sexo, edad, pátria, tiempo de vecindad en ella, si es transeunte, de dónde es procedente, objeto de su venida y tiempo en que ha de regresar, oficio ú ocupacion y designacion de la oficina, casa de comércio, casa ó taller en que trabaja, estado de su salud, si hay niños de ámbos sexos, imponerse de si van á la escuela, colegio y oficio, designando el local donde lo verifican, y en conclusion se anotará á los vecinos que sostienen coche; y concluido que sea, lo remitirá al Sr. gobernador ó prefecto, quedándose con un tanto para su gobierno.

El comisionado tendrá un libro en el que apuntará lo que se dirá mas adelante, marcándolo en esta forma: „Libro manual de la acéra de la calle N. al Poniente, que corresponde á la manzana número tantos.” Año de....”

El comisionado celará en su acéra el cumplimiento de todas y cada una de las leyes de policia vigentes, y de que se le dará un ejemplar, así como hará observar las que nuevamente se dieren, y le comunicará la autoridad respectiva: celará eficazmente que se barra en los dias de policia, en los que previenen los artículos 6 y 7 del bando de 7 de febrero de 1825. Dará parte al regidor del cuartel (ó si se determina al Sr. prefecto ó comision de policia del ayuntamiento) si nota falta de agua en su acéra, en las fuentes de las casas en que las hubiere; lo mismo hará si hubiese alguna cañería rota; si faltan losas en la banquetta, si está en mal estado el empedrado, caño principal y laterales, si advierte falta en el alumbrado y en los carros diurno y nocturno, y de todo cuanto tienda al aséo y policia de su acéra, sin omitir, y siendo de su principal inspeccion el cuidar de que en las carnicerías, tiendas, vinerías, tendejones, panaderías &c. de su acéra, no se engañe al público en el peso ó medidas y calidad del efecto, de lo que el consumidor dará parte al comisionado para su pronto remedio; y hará observar en estas casas todo lo prevenido por las leyes de policia, dando parte de las infracciones para que se aplique al infractor la pena que aquellas señalan. Si en la acéra del comisionado hubiese alguna ó algunas casas con fuente, vigilará que se deje sacar agua para el público, por estar

así convenido y mandado, y dará parte del que no lo permita, para que se tome la medida correspondiente sin distincion de personas ni gerarquias, puesto que en las leyes de policia no se reconoce fuero, y todos debemos cumplirlas restrictamente: formará un padroncito de los aguadores que saquen agua de ellas, especificando su nombre y apellido, pátria, edad, familia y casa de su habitacion, y este dará parte al comisionado de cuando se mude ó varié rumbo, para lo cual y para simplificar este paso y los demás, será conveniente que de ellos mismos se nombre un capitán (como ellos dicen) que vigila este punto, así como el de que cada sábado se friegue y aseé cada una de las fuentes y sus inmediaciones; pero igualmente el comisionado prohibirá (porque lo está por varias disposiciones) el que los dueños de la casa donde está la fuente, ó los porteros de aquella, exijan á los aguadores el tributo que generalmente se les exige indebidamente por permitirles sacar agua, y es, que provean á la casa, del agua que se necesita en la cocina, para el baño &c., ó que barra las escaleras, pátio ó la calle los dias de policia, cuya gravosa é injusta práctica debe extinguirse. El comisionado, pero mas inmediatamente el capitán de los aguadores, exigirá á estos en lo posible el aséo en sus cuerpos y vestido, é impidiéndoles á toda costa el que lo que ganan, lo inviertan en embriagarse y en los juegos de taba, naipe, picado, y otros que al pié de las mismas fuentes verifican, ó en las plazuelas y zahuanes, lo que hace que ellos y sus familias vivan sumergidos en la miseria: que no tengan amor al trabajo: que el público sufra gravosos retardos por la falta del aguador que no cumple sus compromisos, y en conclusion, se vé con dolor que esta gente consume regularmente en sus vicios cuanto ganan; por esto debe en ellos castigarse enérgicamente sus faltas, en beneficio de la moral, de ellos mismos, de sus familias y del público.

El dia último de cada mes entregará el comisionado al Sr. gobernador ó prefecto, el padrón de su acéra en los mismos términos que formó el primero, al tomar la comision, cuyo trabajo si se advierte, es de muy corto sacrificio; pero esto proporcionará al gobierno noticias útiles y curiosas para sus providencias, y á los vecinos ventajas que despues palparán. Dicho padrón será remitido con un parte de las infracciones que ocurran, remedios que se necesiten y demás cosas dignas de atencion; y en lo reservado dará parte de las casas de prostitucion ó de juego que hubiere en su acéra, de las reuniones sospechosas que note en alguna de las casas, y de los vecinos vagos, viciosos y perjudiciales, así como de los que

tienen aversion al trabajo, y por esta causa su familia perece.

En el caso de aprobarse y determinarse que se marquen con alguna señal las casas de los eclesiásticos, médicos y matronas, para que los vecinos encuentren con violencia los auxilios en un caso repentino de enfermedad ó mortal, cuidará el comisionado de que se fije y permanezca constantemente, cuidando de que el facultativo, eclesiástico y matrona, acuda luego que sea llamado á cumplir con su deber, y en el caso de omision ó negativa (de lo que dará parte el que llama) el comisionado, sin perjuicio de dar parte al Sr. gobernador ó prefecto, remediará el mal oportunamente.

En aquellas cosas del momento que ocurran en la acera del comisionado, podrá tomar conocimiento, mandando llamar en el acto al auxiliar mas inmediato para que este segun su deber y atribuciones, proceda; y aquel dará parte al Sr. gobernador ó prefecto, de la ocurrencia, y de haber tomado conocimiento el auxiliar N. de tal cuartel.

El comisionado exigirá á los caseros ó caseras de las casas de vecindad, lo prevenido en el art. 1 de las obligaciones de los vecinos; y á mas el que las casas de su cargo estén siempre limpias y con aséu, sus caños en corriente: que de la oracion á las diez de la noche no falte luz en el zahuán, y que á esta hora se cierre como está prevenido: estos ú aquellas tendrán precisa obligacion de dar parte al comisionado, de los vecinos que son vagos ó mal entretenidos, de los que están avezados con la embriaguez, de los escandalosos, y que dén mala vida á sus infelices familias: de los que sean sospechosos ó arrimados en la casa de alguno de los vecinos, de los niños y niñas que hubiere en la vecindad, y si van ó no á la escuela y donde sea esta; finalmente, dará parte del vecino que se muda y del nuevo que entra á habitar la vivienda ó cuarto desocupado, así como de los enfermos que hubiere en la vecindad, especificando la enfermedad (para saberse cuál es el mal reinante en la capital) y de los niños nacidos en dicha casa y muertos que ocurran; y para que no ignoren los caseros ó caseras estas obligaciones, el dueño propietario de la finca, les dará un ejemplar de ellas para su inteligencia y guarda.

(S. C.)

EL MOSAICO.

MÉXICO, 1.º DE NOVIEMBRE DE 1839.

En el Zurriago del dia 20 del que terminó ayer, hemos leído un artículo sobre los defectos de la *renta* de correos, y sus consiguientes perjuicios á todo el público. La exactitud, gracia

y solidez con que está escrito, son propias de su editor que siempre se ha distinguido y recomendado por sus bellas é instructivas producciones. Nosotros honrariamos nuestras columnas con su insercion, si lo muy extenso de dicho artículo nos lo permitiera; pero nos contentamos con recomendar su lectura á nuestros suscritores, y con llamar la atencion del supremo gobierno, para que se sirva consultar el mejor arreglo de esa *renta* y lo mas equitativo al público, que no puede corresponderse con el desahogo, facilidad y confianza que desea.

Rogamos á Dios que no llegue á noticias del Zurriago la especie que hemos oido, aunque confusamente, sobre que cierta persona de este comercio remitió á S. Luis Potosí por el correo ordinario, 800 ps. en vales, afianzando, como es de estilo y de la muy justa critica del Zurriago, la seguridad de su conduccion; mas en vano fué ese gravámen; porque pasado el tiempo necesario para que se recibieran los vales en S. Luis Potosí, y habiendo escrito el interesado á su corresponsal, contestó este, *que no habian llegado tales vales*. De esto se infiere que el descuido estuvo en esta administracion general de correos; y lo sentimos, porque es notorio el celo del Sr. administrador por el buen servicio; pero no es así el de sus subalternos.

Temerosos de la severa y justa critica del Zurriago á quien únicamente respetamos sobre los defectos de gramática, porque no la funda en sofismas como la Zurriaga, sino en la precision del idioma, encargamos á los compositores de este periódico se sujeten á la letra de los originales; para que cuando la censura se acuerde de nosotros, padezcamos por nuestros descuides y no por los agénos; ni pongan por imitacion los defectos que ven en otros periódicos en quienes se advierte el error de que *haya* y *halla* son una misma cosa, esto es: que significan lo mismo; así como la *ll* con la *y*, la *z*, *c* y *s* suenan lo mismo, confundiéndose por algunos, como lo indica su pluma. Tampoco escriban *honeroso* sino *oneroso*; ni *hechar* por *echar*. Mucho menos escriban *consejil* por *concejil* cuando habla de empleos ó cargas públicas, como todas las que pertenecen al ayuntamiento ó concejo de la ciudad ó villa: entonces debe escribirse *concejil*; así como *consejil* estará propiamente escrito cuando se habla de la muger pública.

No menos son atendibles los verbos irregulares de que abunda nuestra lengua: ellos hacen toda su armonía, así como su principal dificultad, y por lo mismo exigen el mayor cuidado. Es pésima la conjugacion que algunos ha-

cen de ellos; porque unos absolutamente la ignoran, y otros por seguir la rutina de los primeros incurren en sus defectos. Aquellos y estos conjugan todos los tiempos de los irregulares, conservando las mismas letras de su infinitivo, cuando la irregularidad de dichos verbos consiste en que *en la formacion de sus tiempos y personas, se apartan de algun modo de las reglas que guardan constantemente los regulares*. Hemos visto escrito en un respetable periódico *asentio* del infinitivo *asentir*: verbo que es absolutamente irregular por las razones que acabamos de exponer. Tambien hemos leído en algunos bandos *Se crea* tal ó cual cosa, pudiendo decir *se cria*, ya que no se quiso decir *se establece*, ú otra cosa que no fuera *crear* para no confundir esta tercera persona del presente de indicativo con la del subjuntivo del verbo *crear*. Esto no parece mas acertado, cuanto que el verbo es *criar* ó *crear*.

Además del Zurriago, cuya critica es benéfica, porque instruye sin ofender, por la decepcion de su estilo y consideracion á las personas, tenemos en contra la *pedanteria* de un periódico que se ha metido á crítico de nuestro humilde dialecto, sin duda porque cuidamos mucho de no ensuciar nuestro idioma con los *galecismos* que por cólmo de nuestras desgracias, están en moda. No nombramos á este despreciable y criminal botafuego, porque no vaya á creer su editor que merece ni la menor atencion.

ERRATA.

En el número anterior, página tercera, columna tercera, línea octava, dice: *¿y qué mas otras naciones que la nuestra, léase: ¿y qué mas tienen otras naciones que la nuestra?*

AVISO.

Se vende una casa, sita en el pueblo de Iztapalucan, con fondo de cuarenta y una varas y treinta de frente, compuesta de portal cubierto, tienda con dos puertas, con armazon y mostrador de oyamél, trastienda con piso aterrado, zahuán empedrado, pátio con pozo y pileta, pajar sin techo, machero techado con pesebrera, y vivienda compuesta de cuatro piezas de habitacion con piso entablonado, cocina y despensa aterradas: su precio es de 2,436 ps. 2 rs. Contestará el Sr. Landa, calle de Sta. Cruz, núm. 11.

MEXICO: 1839.

Impreso por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.